

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. - - - - -

En el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las nueve horas del día catorce de noviembre del dos mil veinticinco, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se encuentran presentes los ciudadanos Fernando Jara Soto, Omar Maldonado Aragón y Adriana Morales Sánchez, en su calidad de Presidente, Vocal y Secretaria Ejecutiva respectivamente, integrantes del Comité de Transparencia del sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - - - - -

En uso de la palabra, el Licenciado Fernando Jara Soto, Presidente de este cuerpo colegiado, da la bienvenida a los presentes e instruye a la Secretaria Ejecutiva, la Licenciada Adriana Morales Sánchez, para que proceda al pase de lista, después de realizado se declara que existe quórum legal para llevar a cabo la *décima tercera sesión ordinaria* del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y por lo tanto válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la presente sesión. - - - - -

Enseguida el Licenciado Fernando Jara Soto, Presidente del Comité, instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice la lectura del orden del día propuesto, siendo el siguiente: 1.- *Pase de Lista de Asistencia y verificación del Quórum*; 2.- *Lectura y aprobación del orden del día*; 3.- *Análisis, estudio, discusión y, en su caso, confirmación de la declaración de incompetencia solicitada por la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca, para atender la solicitud de información con número de folio 201174925000172, por parte del solicitante Jeronimo Cruz Toledo*; 4.- *Clausura y levantamiento del Acta*. - - - - -

A continuación, en uso de la palabra el presidente consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día, a lo que manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, dando paso al desahogo de los asuntos referidos en el mismo - - - - -

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. La Secretaría Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. - - - - -

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. La Secretaría Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. - - - - -

3.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA SOLICITADA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201174925000172, POR PARTE DEL SOLICITANTE JERONIMO CRUZ TOLEDO. - - - - -

El Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca, solicitó la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 201174925000172, por tanto, en el oficio H.C.E.O/LXVI/JUCOPO/U.T./SI/172/2025 dirigido al solicitante, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se le comunica que la información requerida consistente en: "Por este medio y con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, solicito respetuosamente la siguiente información relacionada con la Universidad del Istmo (UNISTMO), institución de educación superior pública adscrita al Gobierno del Estado de Oaxaca y bajo la rectoría/adscripción del sector educativo estatal: Informe si la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca tiene adscrita o bajo su coordinación/sectorización a la Universidad del Istmo (UNISTMO), y en su caso, remita el documento normativo (decreto, acuerdo, oficio o lineamiento) que lo acredite. Remita copia simple (versión pública) del nombramiento, oficio, acuerdo, acta o documento administrativo mediante el cual el C. Lic. Ulises Gaytán Casas, profesor investigador del campus Ixtepec, fue designado o promovido como Jefe de Carrera de la Licenciatura en Enfermería. Indique qué autoridad realizó dicha designación o promoción (p. ej. Encargado de despacho de la UNISTMO, Rectoría/SUNEO, Dirección Académica o área equivalente) y remita el documento donde conste la fundamentación y motivación de esa decisión. Señale si, previo a la designación del C. Ulises Gaytán Casas, esa Secretaría o la propia Universidad del Istmo revisaron la Recomendación

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

04/2021 emitida por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO) en contra de la Universidad del Istmo por violaciones a derechos humanos de mujeres y por irregularidades en el debido proceso, así como su cumplimiento ordenado por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca en la sentencia JPDH 02/2022; en caso afirmativo, remita las constancias que acrediten esa revisión. DDHPO síntesis 2023-04-26 18.03.54 Explique por qué se permitió o autorizó la designación del C. Ulises Gaytán Casas como Jefe de Carrera de la Licenciatura en Enfermería aun cuando existía antecedente de señalamientos y responsabilidades por violaciones a derechos humanos documentadas por la DDHPO y ratificadas por la Sala Constitucional, y aun cuando el caso se enmarca en un contexto de hostigamiento y violencia hacia personal académico y estudiantil. Solicito la versión pública de los documentos donde conste esa valoración. Informe si en los expedientes administrativos y/o de recursos humanos de la UNISTMO o de la propia Secretaría obra información sobre investigaciones de carácter penal o administrativo relacionadas con el citado servidor público al momento de su designación, y en su caso, remita la relación de esas actuaciones con sus fechas de inicio (en versión pública). Remita la relación de acciones de cumplimiento que esa Secretaría ha requerido o verificado a la UNISTMO derivadas de la Recomendación 04/2021 de la DDHPO y de la sentencia JPDH 02/2022 (capacitaciones, protocolos, procedimientos sancionadores, medidas de no repetición, revisión de nombramientos, etc.). 2023-04-26 18.03.54 Indique si esa Secretaría tuvo conocimiento de las medidas de protección dictadas por la Fiscalía y de la existencia de personal académico que fue reconocido como víctima dentro del mismo conflicto universitario, lo que hacía necesario extremar cuidado en los nombramientos dentro de la UNISTMO. Medidas de protección Fiscalía ... Solicito que, en caso de que la información contenga datos personales o datos clasificados, se elabore y entregue versión pública. En caso de que alguna parte de la información sea competencia de otra dependencia (por ejemplo, del Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca – SUNEQ o de la propia Universidad del Istmo), pido que se remita la porción correspondiente a la autoridad competente." La información se solicita porque podría existir un conflicto con el deber de debida diligencia y de

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

garantía de no repetición derivado de la Recomendación 04/202 Modalidad de entrega: electrónica, por la propia Plataforma Nacional de Transparencia." no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, remitiéndolo al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por ser quien, de acuerdo a sus facultades, posee la información. - - - - -

- - - - - **CONSIDERACIONES** - - - - -

I. Este Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia para atender la solicitud de información con folio 201174925000172, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

II. Por lo que hace al punto tres correspondiente al Análisis, estudio, discusión y, en su caso, confirmación de la declaración de incompetencia solicitada por la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca, para atender la solicitud de información con número de folio 201174925000172, por parte del solicitante Jeronimo Cruz Toledo, por la que se requiere la información relativa a "Por este medio y con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, solicito respetuosamente la siguiente información relacionada con la Universidad del Istmo (UNISTMO), institución de educación superior pública adscrita al Gobierno del Estado de Oaxaca y bajo la rectoría/adscripción del sector educativo estatal: Informe si la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca tiene adscrita o bajo su coordinación/sectorización a la Universidad del Istmo (UNISTMO), y en su caso, remita el documento normativo (decreto, acuerdo, oficio o lineamiento) que lo acredite. Remita copia simple (versión pública) del nombramiento, oficio, acuerdo, acta o documento administrativo mediante el cual el C. Lic. Ulises Gaytán Casas, profesor investigador del campus Ixtepec, fue designado o promovido como Jefe de Carrera de la Licenciatura en Enfermería. Indique qué autoridad realizó dicha designación o promoción (p. ej. Encargado de

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

despacho de la UNISTMO, Rectoría/SUNEO, Dirección Académica o área equivalente) y remita el documento donde conste la fundamentación y motivación de esa decisión. Señale si, previo a la designación del C. Ulises Gaytán Casas, esa Secretaría o la propia Universidad del Istmo revisaron la Recomendación 04/2021 emitida por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO) en contra de la Universidad del Istmo por violaciones a derechos humanos de mujeres y por irregularidades en el debido proceso, así como su cumplimiento ordenado por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca en la sentencia JPDH 02/2022; en caso afirmativo, remita las constancias que acrediten esa revisión. DDHPO síntesis 2023-04-26 18.03.54 Explique por qué se permitió o autorizó la designación del C. Ulises Gaytán Casas como Jefe de Carrera de la Licenciatura en Enfermería aun cuando existía antecedente de señalamientos y responsabilidades por violaciones a derechos humanos documentadas por la DDHPO y ratificadas por la Sala Constitucional, y aun cuando el caso se enmarca en un contexto de hostigamiento y violencia hacia personal académico y estudiantil. Solicito la versión pública de los documentos donde conste esa valoración. Informe si en los expedientes administrativos y/o de recursos humanos de la UNISTMO o de la propia Secretaría obra información sobre investigaciones de carácter penal o administrativo relacionadas con el citado servidor público al momento de su designación, y en su caso, remita la relación de esas actuaciones con sus fechas de inicio (en versión pública). Remita la relación de acciones de cumplimiento que esa Secretaría ha requerido o verificado a la UNISTMO derivadas de la Recomendación 04/2021 de la DDHPO y de la sentencia JPDH 02/2022 (capacitaciones, protocolos, procedimientos sancionadores, medidas de no repetición, revisión de nombramientos, etc.). 2023-04-26 18.03.54 Indique si esa Secretaría tuvo conocimiento de las medidas de protección dictadas por la Fiscalía y de la existencia de personal académico que fue reconocido como víctima dentro del mismo conflicto universitario, lo que hacía necesario extremar cuidado en los nombramientos dentro de la UNISTMO. Medidas de protección Fiscalía ... Solicito que, en caso de que la información contenga datos personales o datos clasificados, se elabore y entregue versión pública. En caso de que alguna parte de la información sea competencia de otra

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

dependencia (por ejemplo, del Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca – SUNEO o de la propia Universidad del Istmo), pido que se remita la porción correspondiente a la autoridad competente." La información se solicita porque podría existir un conflicto con el deber de debida diligencia y de garantía de no repetición derivado de la Recomendación 04/202 Modalidad de entrega: electrónica, por la propia Plataforma Nacional de Transparencia", la Unidad de Transparencia informó al solicitante que, resulta evidente que requiere información que este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca no genera ni posee, de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; lo anterior de conformidad con el artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas en la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto no es competencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no obstante en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento al solicitante, que la información puede ser requerida al Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca (SUNEO), cuyo domicilio se encuentra ubicado en Calle de José María Pino Suárez 509, RUTA INDEPENDENCIA, Centro, 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. En consecuencia, se tiene que, en efecto, la información solicitada no es competencia de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante para que presente su solicitud de información al sujeto obligado antes mencionado. -----

----- **A C U E R D O** -----

UNICO. - Se CONFIRMA Y APRUEBA la declaración de incompetencia solicitada por la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca, para atender la solicitud de información con número de folio 201174925000172, de acuerdo con lo descrito en las consideraciones de la presente acta.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

4.- CLAUSURA Y LEVANTAMIENTO DE ACTA. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la *décima tercera sesión ordinaria*, siendo las nueve horas con quince minutos del día en que se actúa. Se cierra la presente acta firmando al calce y margen quienes intervinieron, lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

----- D A M O S F E. -----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE

OAXACA
LIC. FERNANDO JARA SOTO
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRO. OMAR MALDONADO ARAGÓN
VOCAL.

LIC. ADRIANA MORALES SÁNCHEZ
SECRETARIA EJECUTIVA.